



**REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO**

www.sre.gob.mx/gobiernoslocales

Nombre del Acuerdo:	Convenio de Colaboración Ayuntamiento de Castellbisbal España y Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo, México.
Áreas de Cooperación:	Obtención de recursos para el Albergue Municipal temporal para Indigentes y Damnificados en el Municipio de Pachuca de Soto.
Fecha en que se firmó:	12 de diciembre de 2008.
Lugar donde fue firmado:	CastellBisbal, España.
Vigencia:	No especificada.



Secretaría de Relaciones Exteriores
Dirección General de Coordinación Política
DIRECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES



**CONVENIO DE COLABORACIÓN AYUNTAMIENTO DE CASTELLBISBAL,
ESPAÑA Y AYUNTAMIENTO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, MÉXICO**

REUNIDOS

Por una parte, **DOÑA MARIA DOLORES CONDE DOMINGUEZ**, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Castellbisbal y **LIC. OMAR FAYAD MENESES**, Presidente Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, en ejercicio de las funciones propias de sus cargos.

Ambas partes intervienen en virtud de los cargos que respectivamente ostentan y conforme actúan, se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica suficiente para formalizar el presente convenio de colaboración en nombre de las respectivas entidades en cuya representación intervienen, y a tal efecto se otorgan las siguientes:

DECLARACIONES

PRIMERA.- Que conforme a las facultades que le confieren a **DOÑA MARIA DOLORES CONDE DOMINGUEZ**, con NIF. Num. 77.629.668-E, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de **CASTELLBISBAL**, en la representación que ostenta en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de fecha 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y autorizada para suscribir el presente Convenio por Acuerdo del Pleno de fecha de 16 de junio de 2007.

SEGUNDA.- Que el C. **LIC. OMAR FAYAD MENESES**, Presidente Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, quien acredita su personalidad con la copia certificada de la Constancia de Mayoría relativa de elección Constitucional Ordinaria de Ayuntamiento, Emitida por el Secretario General del Instituto Estatal Electoral del Estado de Hidalgo, Expedida a su favor el día 16 de noviembre de 2005.

TERCERA.- Teniendo las Entidades firmantes de este documento la voluntad de llevar a efecto la citada actuación y siendo de interés común el establecimiento de un marco estable de cooperación, con el fin de garantizar el buen desarrollo y financiamiento de tales actuaciones, acuerdan rubricar el presente Convenio.

CUARTA.- Que el Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, tiene competencia en materia de **OBTENCIÓN DE RECURSOS INTERNACIONALES EN BENEFICIO DE LA ASISTENCIA SOCIAL**, según establece la normativa interna del país.

QUINTA.- Que el Ayuntamiento de CASTELLBISBAL tiene competencia en el ámbito de **COOPERACION INTERNACIONAL**.

SEXTA.- Que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de fecha 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en los artículos 6 y 9 de la Ley 30/1992, de fecha 26 de noviembre, relativo al Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el marco de sus respectivas competencias, por lo que el Municipio de Pachuca de Soto y el Ayuntamiento de Castellbisbal, concretan sus actuaciones en el marco del presente Convenio de Colaboración para **LA OBTENCION DE RECURSOS PARA EL ALBERGUE MUNICIPAL TEMPORAL PARA INDIGENTES Y DAMNIFICADOS EN PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO**, el cual que será administrado por el Sistema D.I.F. Municipal Pachuca.

A los efectos de llevar a cabo la acción que se pretende, las partes citadas aprueban las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto plasmar las condiciones por las cuales se llevará a cabo la colaboración entre el Municipio de Pachuca de Soto y el Ayuntamiento de Castellbisbal **PARA LA OBTENCION DE RECURSOS PARA EL ALBERGUE MUNICIPAL TEMPORAL PARA INDIGENTES Y DAMNIFICADOS EN EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO.**

SEGUNDA. Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, las partes firmantes se comprometen a lo siguiente:

1. El Municipio de Pachuca de Soto, a través del Sistema D.I.F. Municipal Pachuca, se compromete a efectuar el proyecto llamado **ALBERGUE MUNICIPAL TEMPORAL PARA INDIGENTES Y DAMNIFICADOS EN PACHUCA**, de acuerdo con el proyecto aportado al Ayuntamiento de Castellbisbal y que consta en el expediente.
2. El Ayuntamiento DE CASTELLBISBAL se compromete a efectuar una aportación económica de 57.000 € (CINCUENTA Y SIETE MIL €), con cargo a la partida 22.3330.489035, Ayuda a los países subdesarrollados, de los ejercicios presupuestarios de 2009, 2010 y 2011 en partes iguales de 19.000 € (DIECINUEVE MIL €) cada ejercicio, para ser destinada a la construcción, gestión y funcionamiento del albergue municipal temporal de Pachuca de Soto para indigentes y damnificados. Para los ejercicios 2010 y 2011 dicho gasto estará condicionado a la existencia de crédito presupuestario suficiente en los respectivos presupuestos.

TERCERA. Las condiciones de pago de las cuotas anuales se ajustaran a lo siguiente:

1. En el primer trimestre de cada ejercicio el Ayuntamiento de Castellbisbal aprobará e ingresará un anticipo o pago a cuenta del 50 % de la cuota anual, es decir de 9.500 €, sin necesidad de garantía dada la condición especial de las ayudas, en la cuenta corriente que se haya especificado en la solicitud de la subvención presentada por parte del beneficiario. En dicha solicitud han de constar los datos mínimos exigidos en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su reglamento de desarrollo.
2. En el plazo de seis meses el municipio de Pachuca de Soto, a través del Sistema D.I.F. Municipal Pachuca justificará el gasto en la inversión del ALBERGUE MUNICIPAL TEMPORAL PARA INDIGENTES Y DAMNIFICADOS EN PACHUCA, en la forma establecida en el artículo 75 del reglamento de subvenciones, concretamente a través de la presentación de la cuenta de justificación simplificada comprensiva de la documentación siguiente:
 - a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
3. Una vez justificada la inversión de acuerdo con el punto anterior el Ayuntamiento de Castellbisbal aprobará el gasto subvencionado y el ingreso de la segunda parte de la cuota anual, es decir 9.500 €, (NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS) en el último trimestre del ejercicio, previo informe favorable de la regiduría responsable del seguimiento de la subvención y fiscalizado el gasto por parte del departamento de la Intervención municipal.
4. La falta de justificación de la primera parte de la cuota anual supondrá la pérdida del derecho a recibir la segunda parte de la cuota anual, así como el ingreso a cuenta de la cuota del siguiente ejercicio, sin perjuicio del derecho a reclamar la parte de ayuda ingresada y no justificada adecuadamente junto a

Ch. Blum

la liquidación de los intereses de demora que correspondan.

5. El incumplimiento de las justificaciones, así como el retraso en la presentación de las mismas, que dejen parado el procedimiento en un plazo superior a seis meses, supondrá la ruptura del acuerdo que da origen al presente convenio, de forma que el Ayuntamiento de Castellbisbal dejará de ingresar la parte de ayuda pendiente de abonar sin que el municipio de de Pachuca de Soto, a través del Sistema D.I.F. Municipal Pachuca, pueda reclamar indemnización por los daños y perjuicios que la retirada de la subvención o ayuda pueda suponer al proyecto o a la entidad, y siempre sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento de Castellbisbal a reclamar las cantidades adelantadas y no justificadas debidamente.

CUARTA. El presente Convenio tendrá una duración de tres años desde 2009 a 2011, en los términos establecidos en el punto anterior, o bien hasta la finalización del proyecto si se produjese en el plazo de los tres años mencionados o a la resolución del convenio por incumplimiento si esta se produjese en fecha anterior.

QUINTA. En todos aquellos aspectos, legislativos y de funcionamiento, no contenidos en el Convenio será de aplicación la normativa interna del Estado Español aplicable a la administración local del Ayuntamiento de Castellbisbal.

Compete al Ayuntamiento de Castellbisbal la facultad de interpretación del clausulado del Convenio.

SEXTA. Las causas de resolución del presente Convenio serán:

1. El incumplimiento del municipio de Pachuca de Soto, a través del Sistema D.I.F. Municipal Pachuca en cuanto a las justificaciones de las partes de subvención recibidas, y el incumplimiento de otras obligaciones dimanantes del presente convenio que imposibilite su cumplimiento.
2. Causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las cláusulas de Convenio.
3. La resolución por mutuo acuerdo de las partes.

SÉPTIMA. Las partes que suscriben se comprometen, en la medida que les corresponda, a asumir las determinaciones establecidas en el presente Convenio.

OCTAVA.- Las partes manifiestan que en el presente convenio, no existe vicio alguno en el consentimiento tales como dolo, error, engaño, mala fe o algún otro que pudiera invalidarlo y que para efectos de cualquier controversia que se pudiera derivar de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, se someterán al imperio de la Legislación Española.

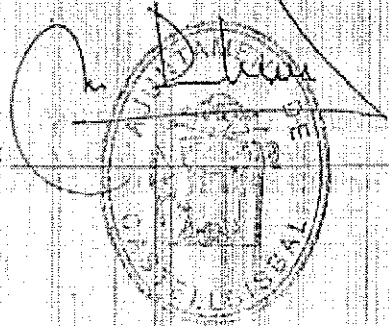
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" QUE INTERVIENEN EN ÉSTE ACTO Y ENTERADOS DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE INSTRUMENTO EN CASTELLBISBAL, ESPAÑA, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2008.

C. LIC. OMAR FAYAD MENESES
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE PACHUCA
DE SOTO.



Fdo.:

DOÑA MARIA DOLORES CONDE
DOMINGUEZ
ALCALDESA - PRESIDENTA DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
CASTELLBISBAL



Fdo.: